



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 147/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día diez de agosto del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 142/2023, de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintitrés, presentada por _____ mediante la que requiere "1) Listado de exportadores de resina de bálsamo de El Salvador (Bálsamo el Perú), periodo 2015-2023. 2) Exportación anual en los periodos del 2015 al 2022 y lo que va de 2023", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Estos requerimientos no fueron enviados al Departamento del Sector Externo de esta Institución, debido a que recientemente se atendieron requerimientos similares, en los cuales con fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, el referido departamento comunicó que no se tiene en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), un inciso arancelario específico para el producto que solicita "bálsamo del Perú", sin embargo, lo que se tiene es una partida que agrupa las resinas, pero no son únicamente de bálsamo.

1301	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BALSAMOS), NATURALES
1301200000	- Goma arábica
130190	- Las demás:
1301901000	- - Goma laca
1301909000	- - Otras





BANCO CENTRAL DE RESERVA

Adicionalmente se informa que CIEX El Salvador genera como un servicio, estadísticas especiales sobre exportación las cuales podrían tener el nivel de desagregación requerido.

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- 3) Que tomando en consideración lo expresado tanto por el Departamento del Sector Externo, se confirma que la información relativa a "1) Listado de exportadores de resina de bálsamo de El Salvador (Bálsamo el Perú), periodo 2015-2023. 2) Exportación anual en los periodos del 2015 al 2022 y lo que va de 2023", es información inexistente, debido a que el Banco Central no cuenta en sus archivos con la referida información.
- 4) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 64, 65 y 68, 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; **RESUELVE:**

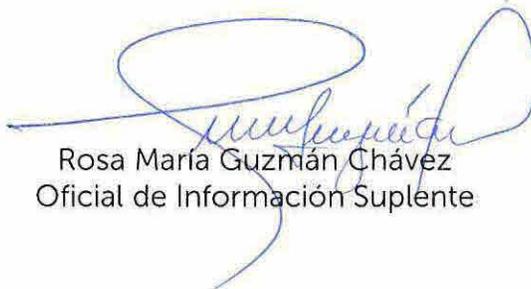
- 1) Confírmase la inexistencia de la información relativa a: "1) Listado de exportadores de resina de bálsamo de El Salvador (Bálsamo el Perú), periodo 2015-2023. 2) Exportación anual en los periodos del 2015 al 2022 y lo que va de 2023", debido a que el Banco Central no cuenta en sus archivos con la referida información.





BANCO CENTRAL DE RESERVA

- 2) **Recomiéndese** solicitar el servicio de estadísticas especiales en CIEX El Salvador, por medio del formulario adjunto. Dicho formulario debe ser enviado al correo electrónico ciexportaciones@bcr.gob.sv debidamente completado y con firma autógrafa. La generación de estadísticas especiales tiene un costo de US\$1.00 +13% IVA, por cada página tamaño carta de información, tanto en físico como en equivalente en formato magnético.
- 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Rosa María Guzmán Chávez
Oficial de Información Suplente